



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



“Año de la Universalización de la Salud”

### ACUERDO DE CONCEJO N°054-2020-MPH-BCA

Bambamarca, 18 de junio de 2020

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 18 de junio de 2020, el pedido del Regidor Carlos Humberto Cruzado Benavides, respecto a que se someta a Sesión de Concejo el Informe N° 315-2020-MPH-BCA/GAL, de fecha 18 de junio de 2020, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según lo prescribe el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen por finalidad representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9°, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señala que corresponde al concejo municipal: 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20°, señala que son atribuciones del Alcalde: 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Sub Capítulo III - Sobre la Colaboración entre entidades, establece en el artículo 87, inciso 87.2, numeral 87.2.3 lo siguiente: “Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones”; asimismo, en el artículo 88, inciso 88.3, estipula que: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, con Oficio N° 0048-2020-MDP/A (MAD N° 898214), de fecha 18 de marzo de 2020, el Ing. Edwin Ramos Díaz - Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Paccha, solicita a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, el apoyo con cisterna y equipo de desinfección, para realizar la desinfección de todo su distrito como parte de las actividades de prevención en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por el COVID -19;

Que, con Oficio N° 00140-2020-MDCH/A/CCC (MAD 898212), de fecha 18 de junio de 2020, el Sr. César Castillo Cabrera - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chadín, solicita a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, el apoyo con cisterna y equipo de desinfección, para la desinfección de su distrito como parte de las actividades de prevención en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por el COVID 19;

Que, con Carta N° 082-2020-MPH-BCA/GAyS (MAD N° 897358), el Gerente del Ambiente y Saneamiento, solicita al Sub Gerente de Maquinaria y Equipo que informe si existe disponibilidad de un camión cisterna para apoyar a nuestros distritos aledaños de Chadín y Paccha y salvaguardar la salud de los habitantes de dichos distritos en el estado de emergencia suscitado por la pandemia del COVID-19;

Que, mediante Informe N° 0171-2020-MPH/BCA/SGMAQyEQ-PAVL, de fecha 18 de junio de 2020, el Sub Gerente de Maquinaria y Equipos, informa que actualmente la Municipalidad cuenta con 2 camiones cisterna y que la cisterna de mayor capacidad de galones viene siendo utilizada en la desinfección de las calles, avenidas, pistas y otros de la ciudad y de otros Centros Poblados, puesto que, su peso es más versátil en cuanto al modo de aspersión de la dosificación del líquido para la desinfección que se utiliza para el COVID-19 y otros;

Que, con Carta N° 097-2020-MPH-BCA/GAyS, de fecha 18 de junio de 2020, el Gerente del Ambiente y Saneamiento informa que la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, cuenta con los equipos necesarios para realizar tareas de desinfección en los distritos de Chadín y Paccha, equipos y personal que realizan estas actividades en el marco de la emergencia sanitaria. Señalando además que las Municipalidades Distritales de Chadín y Paccha proveerán de combustible necesario para el traslado ida y vuelta de las unidades móviles;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, del respeto irrestricto del principio de legalidad, se tiene que la administración pública - Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Alcalde Provincial, Gerencias, Sub Gerencias, Áreas Administrativas, entre otras), se encuentra inexorablemente sujetas al principio de legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera;

Que, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rige por el literal a) del inciso 24 del Artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: "Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe" que constituye una garantía fundamental de la persona humana. Sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: "El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la Ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta";

Que, en mérito al Principio de Legalidad y a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 9° inciso 26 y Artículo 20 inciso 23; corresponde al Concejo Municipal autorizar al Alcalde Provincial para que proceda a suscribir los Convenios de Cooperación con las Municipalidades distritales de Chadín y Paccha para el apoyo con cisterna y equipo de desinfección;

Que, con Informe N° 315-2020-MPH-BCA/GAL, de fecha 18 de junio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare procedente la suscripción de los Convenios de Cooperación con las Municipalidades Distritales de Chadín y Paccha para el apoyo con cisterna y equipos de desinfección; por ende, corresponde al Concejo Municipal disponer la autorización para que el Alcalde Provincial, suscriba los referidos Convenios;

Por lo que, estando lo señalado en el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, se adoptó lo siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y la Municipalidad Distrital de Chadín para apoyo con cisterna y equipo de desinfección.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y la Municipalidad Distrital de La Paccha para apoyo con cisterna y equipo de desinfección.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez, la firma de los Convenios en mención.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** con las formalidades a la Municipalidad Distrital de Chadín, Municipalidad Distrital de La Paccha y a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA



Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez  
ALCALDE PROVINCIAL